

**C. PETICIONARIO
PRESENTE.-**

Se tiene por recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud con número de folio 00531/PJUDICI/IP/20017, enviada sin documentos anexos, en el cual el medio de acceso a la Información es Electrónica a través de SAIMEX; mediante la cual peticona lo siguiente:

"1.- NUMERO DE SOLICITUDES DE DIVORCIOS INCAUSADOS Y VOLUNTARIOS, DESDE EL AÑO 2012 HASTA LA FECHA ACTUAL Y HACI CUANTOAS SOLICITUDES SE HAN TERMINADO 2.- NUMERO DE SOLICITUDES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS Y SU EFECTIVIDAD." (sic)

En respuesta a su solicitud, de conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que en lo siguiente menciona:

"Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

En ese sentido, acorde a lo informado por la Lic. en M.A.C. Adriana Cruz Anaya, Directora de Información y Estadística de esta Institución, se pone a su disposición la información disponible en la Dirección mencionada, considerando el periodo requerido:

Tabla 1 Número de solicitudes de divorcios incausados y voluntarios iniciadas y terminadas desde el año 2012 a la fecha.

Periodo: del 1 de enero de 2012 al 30 de septiembre de 2017.

DIVORCIO	NÚMERO DE SOLICITUDES	NÚMERO DE SOLICITUDES TERMINADAS
INCAUSADO	205,956	195,152
VOLUNTARIOS	46,311	43,475
TOTAL	252,267	238,627

Ahora bien, respecto a saber "...NUMERO DE SOLICITUDES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS Y SU EFECTIVIDAD." (sic), es menester precisar que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, tiene como función la impartición y administración de justicia, en ese sentido, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, no brinda atribuciones a este órgano de poder público para llevar a cabo el registro correspondiente a los Deudores Alimentarios Morosos, sin embargo, atendiendo al principio de ORIENTACIÓN que rige a esta materia, respetuosamente se invita al particular a que dirija su solicitud a la Dirección General del Registro Civil, quien probablemente pudiera brindar la información que peticiona.